

Informe Preventivo
Situación de derechos humanos
de la población migrante y refugiada en el departamento de Guainía



Con el apoyo de



ÍNDICE

1. MARCO NORMATIVO	5
1.1 Marco de protección internacional	5
1.1.1 La jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos	6
1.2 Marco normativo nacional	7
1.2.2 Jurisprudencia de la Corte Constitucional	10
2. CONTEXTO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL TERRITORIO: ¿POR QUÉ GUAINÍA?	11
2.1 Diagnóstico de la población migrante y refugiada en Inírida	12
2.3 La actividad de minería aurífera en el Parque Nacional Cerro Yapacana	13
3. RETOS PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA A LOS FLUJOS MIGRATORIOS EN GUAINÍA	13
4. LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SEGUIMIENTO DE LAS DINÁMICAS MIGRATORIAS EN GUAINÍA	20
5. LA VISITA DEL ENTE DE CONTROL A INÍRIDA: HALLAZGOS QUE IDENTIFICÓ LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	21
6. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN	26

PRESENTACIÓN

Los derechos de la población migrante, refugiada y retornada también son derechos humanos. Bajo esta consigna, la misionalidad de la Procuraduría General de la Nación dirige sus esfuerzos hacia tres escenarios específicos: el primero, identificar las situaciones y dinámicas de vulneración de derechos humanos de la población migrante y retornada; segundo, vigilar la respuesta institucional de las entidades del orden nacional y territorial sobre sus responsabilidades en la atención y asistencia de sus necesidades; en tercer lugar, y en el marco de las actuaciones preventivas de la PGN, emitir las alertas, llamados e informes correspondientes a las distintas entidades, con el propósito de anticipar y mitigar posibles escenarios de riesgo de las familias con necesidad de protección internacional.



La Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, dependencia responsable del seguimiento preventivo de los flujos migratorios en el territorio nacional, ha realizado desde el último trimestre de 2022, visitas a los puntos fronterizos de Cúcuta (Norte de Santander) y a la región conocida como el Tapón del Darién (Antioquia y Chocó). En este año que termina, hemos adelantado visitas a San Andrés Islas, La Guajira, Ipiales (Nariño) e Inírida (Guainía). Lo que nos ha permitido cumplir con 5 propósitos cardinales: 1. Identificar las dinámicas de flujos migratorios registrados en el cada territorio; 2. Identificar los escenarios, actores y dinámicas de riesgo para estas personas; 3. Realizar visitas a varios de los puntos focalizados de estancia transitoria o permanente de la población migrante y refugiada para verificar de manera directa sus condiciones de vida, los procesos de recepción e integración y el acceso a derechos; 4. Promover diálogos directos con referentes y autoridades del territorio, para entender cómo se desarrolla y qué tipo de migración se presenta en cada región y 5. Liderar espacios, a través de los cuales monitorear la respuesta institucional, a partir de importantes ejes vectores como la ejecución y proyección presupuestal para su atención, los planes, estrategias e implementación de los mismos, así como de capacidades instaladas para su abordaje.

Entre el 7 a 10 de noviembre de 2023, la Procuraduría realizó visita de verificación de derechos humanos de la población migrante y refugiada presente en el municipio de Inírida, departamento de Guainía. Los hallazgos de esta labor preventiva definen el alcance del informe que se presenta a continuación.

Por último, cabe destacar que las acciones que la Procuraduría General de la Nación despliega en los territorios continuarán, especialmente en zonas en las que advierta posibles eventos de vulneración de derechos de las personas con necesidad de protección internacional, según lo dispuesto por el ordenamiento jurídico interno y el derecho internacional de los derechos humanos.

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE

Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos Humanos

1. Marco Normativo

1.1 Marco de protección internacional

La declaración universal de los derechos humanos (1948), señala en su artículo 2° que,

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, **origen nacional** o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...]

El deber de garantía que le asiste al Estado Colombiano frente a lo dispuesto en esta declaración le obliga a crear estrategias que permitan el reconocimiento de los ciudadanos con necesidades de protección internacional como un sujeto de derechos en su territorio; así como de brindar de manera efectiva, la debida atención, acompañamiento y asistencia para que su presencia (temporal o permanente) en el territorio nacional, cuente con las condiciones mínimas de dignidad y garantía de derechos.

En el mismo sentido, el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1977), estableció en su artículo 2°, numeral 2, lo siguiente:

Los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que los derechos enunciados en el presente Pacto se ejercerán sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición.

Se infiere entonces el carácter de obligatoriedad que le asiste al Estado Colombiano porque los planes y estrategias gubernamentales garanticen también, el acceso a servicios y goce de derechos de la población migrante y refugiada presente en el país.

También hace parte de los referentes normativos la Convención sobre el Estatuto de Refugiados (1951) en cuyo preámbulo las Altas Partes Contratantes expresaron la necesidad de que “todos los Estados, reconociendo el carácter social y

humanitario del problema de los refugiados, hagan cuanto les sea posible por evitar que este problema se convierta en causa de tirantez entre Estados”.

Existe también la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990) que considerando la situación de vulnerabilidad en que con frecuencia se encuentran los trabajadores migratorios y sus familiares debido, entre otros motivos, a la posible irregularidad de su situación migratoria en el país receptor y la ausencia de acompañamiento del Estado de origen, fijó lineamientos a los Estados Partes de este instrumento, principalmente, frente al reconocimiento del trabajador migratorio y de rechazar toda forma de discriminación y falta de reconocimiento de sus derechos.

1.1.1 La jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), a través de su jurisprudencia en materia consultiva y contenciosa ha señalado que los Estados poseen la facultad de fijar discrecionalmente políticas migratorias, siempre que dichas medidas sean compatibles con las normas de protección de los derechos humanos fijadas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San Jose). Se cita a modo de ejemplo:

- Opinión Consultiva OC - 21/14, 19 de agosto de 2014, se refiere al tema de las garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.
- Opinión Consultiva OC - 18/03, 17 de septiembre de 2003, se refiere al tema de la condición jurídica y derechos de las personas migrantes indocumentadas.
- Opinión Consultiva OC -16/99, 1° de octubre de 1999, se aborda el tema del Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de las niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana. Sentencia de 8 de septiembre de 2005 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Se aborda el tema del Derecho a la nacionalidad, a la personalidad jurídica y al nombre de los niños y niñas.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Nadege Dorzema y Otros Vs. República Dominicana. Sentencia de 24 de octubre de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas). Se abordan los temas del procedimiento de expulsión, prohibición de expulsiones colectivas y la privación de la libertad de personas migrantes y sujetas a protección internacional.

1.2 Marco normativo nacional

En lo que hace referencia al marco normativo nacional para la protección de la población migrante, se tiene que, en el año 2005, se expidió la **Ley 968 de 2005**, por medio del cual se adopta el Estatuto Migratorio Permanente entre Ecuador y Colombia, con el fin de facilitar el tránsito y la permanencia de personas en ambos países.

Para el año de 2009, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, aprueba el documento de “Política Migratoria Integral” conocido como **CONPES 3603**, este acuerdo se estableció como el primer esfuerzo hacia la construcción de una política pública en materia de migración internacional.

Posteriormente, se expidió la **Ley 1465 de 2011**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones SNM, como un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas, desde el cual se deberá acompañar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la política migratoria, con el propósito de elevar el nivel de calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior, considerando todos los aspectos de la emigración y la inmigración.

En este mismo año, se expidió el **Decreto 4976 de 2011**, por medio del cual se reglamenta el Fondo Especial para las Migraciones del Sistema Nacional de Migraciones y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, se promulgó la **Ley 1565 de 2012** o también llamada Ley de Retorno, en la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos que residen en otros países.

Con el **Decreto 1000 de 2013**, se creó el Registro Único de Retornados, para contar con información detallada sobre los migrantes que retornan y se acogen a los beneficios de la ley.

Adicionalmente, el **Decreto 834 de 2013**, estableció los tipos de visados y las disposiciones generales sobre migración en Colombia, adecuó la normativa migratoria a las realidades de la movilidad humana en el país y acogió los compromisos adquiridos por Colombia en los espacios regionales de integración.

Frente a los acuerdos bilaterales suscritos por Colombia, se resaltan el **Estatuto Permanente Migratorio entre Ecuador y Colombia** (2000) y el **Acuerdo entre España y Colombia**, relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales (2001).

La **Resolución 3167 de 2019**, expedida por Migración Colombia, determinó los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano, así como los mecanismos y normas aplicables en el proceso de control migratorio.

Por su parte, la **Ley 2136 de 2021**, incorpora las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación de la política integral migratoria del Estado.

Además, se cuenta con el **Decreto 216 de 2021**, “[p]or medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria” y la Resolución 971 de 2021 de Migración Colombia “[p]or la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021”.

Posteriormente, con el **Decreto 2647 de 2022**, se modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Puntualmente, el artículo 40 indica que:

De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, los asuntos a cargo de las dependencias del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que se suprimen, así como la participación en los comités e instancias de los cuales hacían parte, en temas relacionados con las funciones de las consejerías y demás dependencias que se eliminan como Seguridad Nacional, Oficina para la Atención e Integración Socioeconómica de la Población Migrante, Competitividad y Gestión Público Privada, Niñez y Adolescencia continuarán en cabeza de las entidades líderes de esa política pública, como son Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores [...].

De otro lado, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, el 11 de julio de 2022, produjo el **CONPES 4100**, que definió para el período 2022-2032, la política, los objetivos y estrategias que posibiliten la integración social, económica y cultural de la población migrante procedente de Venezuela como factor que contribuya al desarrollo y prosperidad de Colombia.

Iniciado enero del año en curso, se expidió la **Ley 2281 de 2023**, que creó el Ministerio de la Igualdad y Equidad y en el artículo 5 dispone que esta cartera protegerá los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, entre ellos, la población migrante regular, irregular, refugiada, en tránsito y retornada.

Vale la pena destacar que la **Ley 2294 de 2023**, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su artículo 154, hace referencia a que la Nación cofinanciará las atenciones en salud de la población migrante no afiliada, distribuyendo a los departamentos y distritos los recursos disponibles reintegrados a la ADRES, a partir de la entrada en vigor de dicha disposición legal.

Ahora bien, desde las funciones que le competen a este Ministerio Público, para la protección y defensa de los derechos humanos con ocasión a la población migrante, se expidió la **Resolución No. 188 de 2021**, en la cual se adopta el Sistema de Información de seguimiento preventivo a la gestión migratoria en el nivel territorial y se imparten lineamientos a las procuradurías regionales, provinciales y distritales para monitorear la implementación que desde el territorio se adelanta a través de los planes, a los programas y políticas de las autoridades territoriales en materia de acceso a servicios y garantías fundamentales que se implementen a favor de la población migrante en los territorios.

Igualmente expidió la **Circular 002 de marzo del 2022**, la cual se refirió a las medidas para prevenir manifestaciones de xenofobia y otras formas de discriminación en las campañas electorales del Congreso de la República y Consultas interpartidistas y de Presidencia y de Vicepresidencia de la República a realizarse en el año 2022.

Finalmente, se expidió la **Directiva N° 015 de noviembre de 2023**, mediante la cual se exhorta a la administraciones municipales, distritales y departamentales salientes que en el proceso de elaboración del informe de gestión, rendición de cuentas y empalme, incluyan los datos que permitan identificar los resultados de desarrollo territorial, en lo que respecta a la protección de los derechos de la población migrante en tránsito y con vocación de permanencia y de la implementación de la Ley 2136 de 2021 en el territorio específico.

1.2.1 Disposiciones sobre zonas de fronteras

La Ley 191 de 1995 se convierte en el principal referente normativo en materia fronteriza, destacándose en particular su objetivo de enfocar la acción del Estado en la *“Protección de los Derechos Humanos, mejoramiento de la calidad de vida y satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades asentadas en las Zonas de Frontera.”*



Rio Inírida. Archivo PGN

1.2.2 Jurisprudencia de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional en cumplimiento de su función de salvaguardia de las garantías constitucionales ha producido una copiosa jurisprudencia relacionada con el contenido y alcance de un significativo número de derechos fundamentales de los que son titulares las personas migrantes o sujetas de protección internacional:

- Derecho a la Salud: SU-677 de 2017, T-421 de 2017, T-210 de 2018, T-348 de 2018, T-074 de 2019.
- Derecho a la Seguridad Social: T-535 de 2020, SU-075 de 2018, T-404 de 2021, T-090 de 2021.
- Derecho al Debido Proceso: T-295 de 2018, T-500 de 2018, T-143 de 2019, T-530 de 2019.
- Derecho a la Nacionalidad: T-212 de 2013, T-421 de 2017, T-023 de 2018, T-241 de 2018.
- Situación de apatridia de menores nacidos en el extranjero: T-155 de 2021.
- Trata de personas: T-236 de 2021.

- Derecho de los Niños a tener una familia y no ser separados de ella e interés y principio de no discriminación de los niños: SU-180 de 2022.

2. Contexto de vulneración de derechos en el territorio: ¿Por qué Guainía?

El departamento de Guainía, ubicado en la región amazónica, comparte una extensa frontera con la República de Venezuela (451 Kms) y la República de Brasil (653 Kms) y como consecuencia de la crisis económica, social y política que afronta desde 2013, se han generado flujos migratorios en mayor escala con destino al municipio de Inírida, especialmente de personas provenientes de poblaciones ubicadas en los estados fronterizos de Amazonas y Bolívar¹, buscando básicamente mejores condiciones de vida y protección y acceso a derechos y servicios y fundamentales.



Calles de Inírida. Archivo PGN

¹ Según la Evaluación Basada en Área (EBA) en Inírida, Guainía, Presentación final de resultados del Equipo REACH Initiative (09/2022), el 89% de los hogares de la población refugiada, migrante y retornada venezolana (RMRV) reportaron que antes de migrar a Inírida residían en el Estado de Amazonas en Venezuela. Recuperado de: <https://reliefweb.int/report/colombia/evaluacion-basada-en-area-eba-en-inirida-guainia-presentacion-final-de-resultados-92022>



Zona comercial Inírida. Archivo PGN

En lo que respecta a personas oriundas del vecino Brasil, se registran una circulación regular de personas, en atención a que se mantienen relaciones históricas en la denominada zona de “Triple Frontera” debido a la producción e intercambio comercial, el uso común de los afluentes hídricos, la explotación de recursos auríferos y la actividad cultural y turística.

De acuerdo con las proyecciones del DANE para 2023, el municipio de Inírida, tiene una población estimada en 37.015 habitantes y según cálculos realizados por Migración Colombia con corte a febrero de 2022, 6.704 personas (22% de la población municipal) se reconocen como población migrante de origen venezolano².

2.1 Diagnóstico de la población migrante y refugiada en Inírida

Según información registrada por Migración Colombia en febrero de 2022, habitaban en el municipio de Inírida una población migrante de origen venezolano estimada en 6.704 personas y de este total según proyecciones demográficas de la secretaría de gobierno municipal, alrededor de 4.000 personas, se encuentran ubicadas en alguno de los ocho (8) asentamientos informales denominados: Puerto Minero, Puerto Boyo, Caño Azul, El Poblado, El Jardín, Casablanca, Cimarrón y Concordia.

Las condiciones de dichos asentamientos informales se caracterizan por sus precarias condiciones de habitabilidad donde predominan las viviendas construidas con materiales de desecho o reciclados (plásticos, lonas, latas, cartones, láminas

² Ibid.

de madera y otros) y tienen pisos de tierra, arena o barro. En lo que respecta a servicios básicos no cuentan con acceso al servicio de energía eléctrica (deben alumbrarse utilizando velas o lámparas y sufrir los rigores de las altas temperaturas), tampoco hay servicio de acueducto y alcantarillado y garantía de consumo de agua potable, lo que incide en la proliferación de vectores y enfermedades diarreicas, la disentería, el cólera, las infecciones intestinales por la presencia de parásitos y microorganismos, entre otras.



Al momento de la visita, el Ente de Control conoció que existe un significativo flujo migratorio de personas extranjeras y connacionales que, de manera regular, se trasladan desde y hacia poblaciones que hacen parte de la zona denominada como de “Triple Frontera”, ya sea como expresión de patrones culturales históricos o para la consecución de bienes y servicios, el intercambio comercial o la búsqueda de oportunidades laborales o de generación de ingresos.

Sin embargo, los débiles o insuficientes controles de las autoridades administrativas encargadas del registro formal de entrada y salida de personas, desde y hacia el municipio capital de Inírida, facilitan la proliferación de actividades ilegales como la trata de personas con fines de explotación laboral o sexual, el tráfico de hidrocarburos y sus derivados, el contrabando, el tráfico de especies maderables, así como el cobro de extorsiones por parte de estructuras al servicio de grupos armados organizados (GAO), quienes ejercen, al parecer, control territorial y social de la población ubicada en la extensa zona transfronteriza amazónica.

2.3 La actividad de minería aurífera en el Parque Nacional Cerro Yapacana

Una importante franja de población migrante proveniente de Venezuela, Brasil y Perú y de connacionales retornados oriundos de Guainía, Vichada, Meta y de otras regiones, se trasladan cíclicamente hasta inmediaciones del Parque Nacional Cerro Yapacana, ubicado en jurisdicción del Estado de Amazonas (aproximadamente a 134 Km del casco urbano de Inírida), con el objeto de insertarse temporalmente en

los engranajes de la explotación ilegal de la minería aurífera y con los réditos obtenidos solventar sus necesidades de sostenimiento y de consumo en el municipio de Inírida que ante el declive experimentado por otras ciudades en el espectro venezolano se ha ido transformando en el epicentro económico de la región transfronteriza.

Los efectos de la intensa actividad de explotación minera, según denuncias recogidas de ONG ambientalistas como el Grupo de Investigaciones sobre la Amazonía (GRIAM), SOS Orinoco y el Observatorio de Ecología Política de Venezuela, han propiciado la destrucción de grandes extensiones de selvas y bosques, la alteración del curso de afluentes hídricos, la contaminación de sus cauces por mercurio y otros desechos que afectan los recursos pesqueros e impactan dramáticamente la salud con la irrupción de enfermedades transmisibles como la malaria y menoscaban la seguridad alimentaria de los pobladores, entre ellos varias comunidades indígenas³.

De igual modo, se ha identificado por parte del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo que existen intereses estratégicos de Grupos Armados Organizados como la facción disidente de las desmovilizadas FARC-EP, Frente Acacio Medina y del ELN, Frente José Daniel Pérez Carrero, en controlar la extracción de rentas producto de la explotación ilegal de oro y otras actividades relacionadas con el narcotráfico.⁴

Cabe destacar que los operativos desplegados por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) en desarrollo de la denominada *Operación Autana*, durante el período transcurrido entre diciembre de 2022 y septiembre de 2023, con los anunciados propósitos de desalojar a la población dedicada a la explotación minera ilegal y frenar así la depredación ambiental que ha afectado cerca de 3.316 hectáreas de selvas y bosques amazónicos y contaminado fuentes hídricas, han

³ Observatorio de Ecología Política de Venezuela (10/01/2023). Caso: La minería ilegal en el Parque Nacional Yapacana (Amazonas). Recuperado de:

<https://ecopoliticavenezuela.org/2023/01/10/caso-la-mineria-ilegal-en-el-parque-nacional-yapacana-amazonas/#:~:text=A%20su%20vez%2C%20la%20actividad,generadores%20de%20violencia%20y%20el>

⁴ Ver la Alerta Temprana N° 003-2023 de la Defensoría del Pueblo donde se señala que dentro de la población en situación de riesgo con ocasión de la presencia y accionar violento de actores armados ilegales en el municipio de Inírida y 4 áreas corregimentales del departamento de Guainía, se destacan a las personas migrantes indígenas y mestizas provenientes en su mayoría de Venezuela asociadas a labores directas o indirectas relacionadas con la minería ilegal y también aquellas que derivan su subsistencia como mano de obra en los circuitos de economías ilegales.

desencadenado enfrentamientos violentos con los mineros informales con saldo de varios heridos, detenidos y fallecidos sin precisar con exactitud.⁵

Además, como efecto colateral de la citada acción de control militar, registrada el pasado 13 de septiembre de 2023, se generó un proceso de flujo migratorio masivo con destino al municipio capital de Inírida, que, según el censo efectuado por la secretaría de gobierno, evidenció que 247 familias⁶ demandaron la asistencia humanitaria inmediata en materia de albergue, alimentación, kits de abrigo y artículos no alimentarios (NFI), atención en salud, cobertura del sistema educativo y acceso a la ruta de regularización y asilo.

3. Retos para la atención y respuesta a los flujos migratorios en Guainía



Es indudable que la dinámica de los flujos migratorios predominantes en el departamento de Guainía impone la construcción de una estrategia de orden territorial que responda a las particularidades de la región transfronteriza desde un enfoque respetuoso de los estándares internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las personas migrantes o sujetas de protección internacional y que en términos pragmáticos fortalezca la articulación y la capacidad institucional que contribuya a optimizar la atención integral y la formulación de soluciones

efectivas a sus necesidades de regularización, acceso a derechos y servicios fundamentales, integración social y económica, seguridad alimentaria, programas de protección, libre locomoción, entre otros, especialmente de la población con vocación de permanencia.

⁵ France 24 (14/09/2023). Choques entre militares y mineros de oro durante desalojo en reserva natural de Venezuela. Recuperado de: <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20230913-choques-entre-militares-y-mineros-de-oro-durante-desalojo-en-reserva-natural-de-venezuela>

⁶ Con corte al 5 de octubre de 2023, la dependencia municipal identificó que de las 247 familias en flujo migratorio masivo correspondían a nacionalidad venezolana (132), colombiana (105), brasileña (3) y sin precisar (7).

En la misma línea de mejoramiento de la gestión de las autoridades responsables del acceso y goce efectivo de derechos de la población migrante y refugiada, no podemos dejar de hacer alusión a que Inírida como el principal foco de recepción, es un municipio ubicado en sexta categoría, que depende de los ingresos percibidos por concepto del recaudo de los impuestos predial y de industria y comercio, la sobretasa a la gasolina, las estampillas y los recursos del Sistema General de Regalías y de Transferencias, lo que sin duda se convierte en un creciente desafío para afrontar de manera oportuna y adecuada el fenómeno de la movilización pendular y mixta que son característicos en la región y de respuesta a las coyunturas de los flujos de migración repentina y de gran magnitud debido a factores políticos, sociales y económicos y de los efectos humanitarios permanentes con ocasión de las acciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) principalmente en el Parque Nacional Cerro Yapacana y en el denominado Arco Minero del Orinoco⁷, como de la disputa entre actores armados ilegales por el control de las rutas fluviales y de las rentas ilícitas principalmente obtenidas de la actividad de minería extractiva del narcotráfico en la región transfronteriza amazónica.

3.1 Protección

La protección guarda relación con los esfuerzos desplegados por los actores institucionales o no para materializar el acceso, garantía y exigibilidad de los derechos humanos de las personas migrantes o sujetas de protección internacional. Por ende, se deben facilitar todos los mecanismos tendientes a garantizar el acceso a los programas y ofertas de asistencia humanitaria de todos los sectores de la población afectada y que reciban apoyo según sus necesidades específicas y no se les discrimine por ningún motivo.

Resulta pertinente entonces hacer mención expresa al Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos en sus 2 componentes: el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso por Protección Temporal que tienen como propósito general de un lado recaudar y actualizar la información sobre los migrantes de nacionalidad venezolana y servir de insumo para la formulación y

⁷ Al denominado Arco Minero del Orinoco (AMO) es un área de explotación de recursos minerales por parte de organizaciones criminales (disidencias de las desmovilizadas FARC-EP, ELN y grupos delincuenciales organizados que son liderados desde establecimientos carcelarios venezolanos) que abarca el 12.2% de extensión del territorio en jurisdicción de los municipios de Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro. Dicho territorio está traslapado con cinco (5) parques nacionales naturales y es el asiento ancestral de varios Pueblos Indígenas binacionales y transfronterizas.

diseño de políticas públicas⁸ y de otro servir de documento de identificación para la población en tránsito, permitiéndole regularizar su situación migratoria y aplicar a los programas sociales que oferta el Estado colombiano.

3.2 Inclusión socioeconómica

La inclusión social tiene como objetivo facilitar el proceso de adaptación mutua entre la población migrante y refugiada y las comunidades locales de acogida o receptoras. Lo que a través de la observación directa durante la estancia de la comisión de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos en la capital de Guainía, permitió evidenciar a través del contacto con escenarios cotidianos de interacción social y económica, que, las relaciones entre la población migrante y refugiada principalmente proveniente de Venezuela y la población local (iniridenses) se desarrolla en un ambiente de fraternidad, lo que se explica en gran



medida por tratarse de una región donde predominan los pueblos indígenas que de manera ancestral han ocupado los territorios colindantes de las 2 naciones y que en consecuencia los miembros de la misma comunidad étnica se pueden trasladar continuamente más allá de los límites fronterizos.

3.3.1 Salud

Según información suministrada por personas que se reconocieron como migrantes y refugiados⁹, la cobertura en salud de la red pública local es deficitaria pues subsisten barreras para la afiliación al Sistema de Aseguramiento en Salud por medio del régimen subsidiado, al no poseer

un importante segmento el Permiso por Protección Temporal (PPT) y recibir atención regularmente sólo a través del servicio de urgencias en el centro

⁸ Ver el artículo 6 del Decreto 216 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”.

⁹ Se diseñó una encuesta en el formato Microsoft Forms que se aplicó de manera aleatoria en algunos puntos focalizados del municipio de Inírida (zona del puerto fluvial, dos asentamientos informales y el sector de El Centro) a personas que se identificaban o reconocían como migrantes y refugiados.

hospitalario municipal, quedando de plano excluidos las remisiones a consultas por medicina especializada y la dispensación de medicamentos muchos de ellos de alto costo, lo que ha obligado a muchas personas a recurrir al Punto de Atención y Orientación (PAO) del sector de Nuevo Horizonte o al Ministerio Público para recibir asistencia en materia legal o de interposición de mecanismos de acción de tutela.

Otro aspecto relevante es el relacionado con la ausencia de sistemas adecuados de saneamiento básico y de acueducto y manejo de residuos sólidos en los asentamientos informales lo que propicia el uso cotidiano de fuentes de agua no apta para el consumo humano y la proliferación de vectores, precarizando las condiciones higiénicas y de seguridad alimentaria y de salud de las familias de migrantes y refugiados, especialmente NNA, mujeres gestantes y adultos mayores que sufren de enfermedades diarreicas, de la piel y el sistema digestivo.

3.3.2 Educación

Hay una garantía formal de acceso al servicio educativo para la población migrante y refugiada en tránsito o con vocación de permanencia en Inírida, especialmente para los NNA interesados en proseguir o iniciar sus estudios a través de la red de instituciones oficiales; sin embargo, la Procuraduría logró identificar que subsisten obstáculos o dificultades que deben afrontar los padres, acudientes o cuidadores a la hora de adelantar el proceso de matrícula, citando a modo de ejemplo: la



exigencia de presentación de documentos contemplados para la población vulnerable en Colombia que permite su focalización en programas de asistencia social a través del certificado de inscripción en el SISBEN, pero que se torna problemático para las personas con una situación migratoria irregular.

3.3.3 Alojamiento

No existe en el municipio de Inírida una oferta de acceso a espacios seguros de albergue o refugio temporales para la población migrante y refugiada y la provisión de tan importante servicio ha sido cubierta coyunturalmente por

iniciativas particulares por parte de la Iglesia Católica representada por la Pastoral Social del Vicariato Apostólico de Inírida y de las autoridades tradicionales del Resguardo Indígena de los Pueblos Puinave y Piapoco El Paujil, quienes motivados por convicciones de solidaridad evangélica y sus usos, costumbres y ancestralidad binacional y transfronteriza, respectivamente, han acogido a personas migrantes y refugiadas que se han trasladado con ocasión de la crisis económica y social que afrontan las poblaciones que hacen parte del Estado fronterizo de Amazonas tales como San Fernando de Atabapo, Maroa, Isla Ratón, San Carlos de Río Negro y Puerto Ayacucho.

3.3.4 Servicios públicos domiciliarios

Sí en los 17 barrios legalmente constituidos del municipio de Inírida existe una deficiencia en la prestación de los servicios públicos como el de acueducto y alcantarillado y hay dificultades en la cobertura del agua potable y en el sistema de recolección de basuras y residuos sólidos que se agudizan con ocasión de las fuertes precipitaciones durante las épocas de ola invernal por el anegamiento de las vías y calles, en los asentamientos informales, varios de los cuales son ocupaciones de terrenos de propiedad de la Gobernación de Guainía, no existe ninguna infraestructura de saneamiento básico, ni redes de acueducto, siendo obligados a consumir agua sin un tratamiento adecuado que obtienen de pozos, agua lluvia y el propio cauce del río Inírida. Tampoco cuentan con acceso a redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público y mucho menos de provisión del servicio de internet y suministro de gas domiciliario.

3.3.5 Seguridad alimentaria y nutrición

Los altos costos del transporte por vía fluvial y aérea de los alimentos y en general artículos de primera necesidad que no se cultivan o producen en Guainía, además del valor de los insumos y la cadena de intermediación comercial que generan una especulación en los precios de los cárnicos, los lácteos, los huevos y el pollo que según información de comerciantes se han incrementado en lo transcurrido del período postpandemia ostensiblemente. Lo que redundo en que un importante volumen de población migrante y refugiada que no cuentan con los ingresos necesarios deben limitar su consumo regular al igual que el de otros productos indispensables para su nutrición adecuada.

Genera gran preocupación que paradójicamente uno de los motivos que desencadenan la migración forzada es la falta de acceso a alimentos básicos o su

acaparamiento y elevado precio, pero precisamente en territorio colombiano no se les brinden garantías a las personas migrantes de acceder a una canasta familiar básica con precios subsidiados que posibiliten su consumo regular y no amenacen de manera dramática su condición de salud y bienestar general.

3.3.6 Empleo y generación de ingresos

El Ente de Control pudo evidenciar que el grueso de personas migrantes y refugiadas con asiento permanente en Inírida obtienen sus ingresos económicos del ejercicio de actividades fruto del trabajo informal lo que apenas les permite procurar su subsistencia básica: cargue y descargue de mercancías en la zona del puerto fluvial, ventas ambulantes, labores de aseo y ornato, arreglo de motocicletas y motocarros, labores de construcción, reciclaje y mensajería, principalmente.

En lo que atañe a la *migración pendular* varias personas señalaron que acuden por períodos hasta las minas ubicadas en el Parque Nacional Cerro Yapacana y laboran por cuenta propia o para librarse de los “brollos” prefieren emplearse bajo las órdenes directas de los denominados “Chivos” en actividades relacionadas con la explotación minera, la venta de mercancías, comidas y bebidas y otro tipo de servicios.

En diálogo con algunas mujeres migrantes se les indagó si conocían casos de explotación con fines sexuales y se recibió como respuesta que sí bien hay un estigma que generaliza que las mujeres venezolanas que han llegado a la zona se dedican de preferencia al denominado “trabajo sexual”, existen casos en que conocidas debido a las carencias económicas y la falta de oportunidades de estabilidad laboral por el precario desarrollo industrial se han visto obligadas para contribuir al sostenimiento de sus familias a prostituirse ya sea en el pueblo [Inírida] o allá en las minas [Yapacana].

4. La Procuraduría General de la Nación en Seguimiento de las Dinámicas Migratorias en Guainía

La Procuraduría en desarrollo de su labor de monitoreo de los flujos y dinámicas migratorias registrados en el país y de seguimiento misional a la respuesta institucional sobre los derechos y garantías de la población migrante y sujeta a protección internacional, se trasladó hasta el municipio de Inírida (Guainía), para desarrollar tres propósitos:

- Visibilizar la situación de derechos humanos de la población migrante en tránsito o con vocación de permanencia;
- Documentar los casos, situaciones y dinámicas que afectan a la población migrante, por cuenta de la acción de grupos armados al margen de la ley o grupos de delincuencia común presentes en la zona transfronteriza amazónica; y
- Conocer el estado de la respuesta institucional frente a los planes y retos en el ejercicio de su mandato constitucional, en atención a las necesidades de la población migrante.

5. La Visita del Ente de Control a Inírida: Hallazgos que identificó la Procuraduría General de la Nación

Como resultado de las reuniones con la Fuerza Pública, la Personería Municipal, las secretarías de gobierno de Guainía e Inírida, las agencias de cooperación internacional con presencia en el territorio, la Defensoría Regional de Guainía, las autoridades tradicionales del Resguardo de los Pueblos Indígenas Puinave y Piapoco El Paujil y en particular de las visitas a Puerto Minero, el asentamiento de Puerto Boyo y la inspección rural de Amanaven en el departamento de Vichada, la Procuraduría determinó los siguientes hallazgos, en garantía de derechos de la población migrante:



Visita corregimiento Amanaven - Vichada

- 1) La actividad minera existente en las dos naciones, al parecer, ha promovido una migración pendular en esta zona del país, que lejos de responder a situaciones de coyuntura, se posiciona como una práctica, si se quiere, histórica en el territorio.
- 2) La ausencia, de controles y registros permanentes por parte de las autoridades en su integralidad, no permite identificar, pero tampoco descartar la existencia de migrantes en tránsito que pudieren ser parte de las personas en ruta hacia Centroamérica y Norteamérica.
- 3) La falta de controles por parte de las autoridades, alerta sobre el subregistro frente a posibles personas y familias migrantes con vocación de permanencia en el departamento de Guainía, especialmente en el municipio de Inírida. Hecho que impide un seguimiento efectivo al fenómeno migratorio y la posible toma de decisiones frente al impacto económico, social y de seguridad de esta realidad en su territorio.
- 4) Las comunidades informaron de los operativos periódicos de control de la Guardia Nacional Bolivariana en el Parque Nacional Cerro Yapacana (estado de Amazonas, Venezuela), que han generado un éxodo o movilización masiva de población migrante principalmente de Venezuela hacia el municipio de Inírida, lo que ha desbordado la capacidad instalada de las autoridades territoriales para su recepción, asistencia y atención, evidenciado falencias en la formulación y adopción de planes y estrategias, con enfoque diferencial, frente al particular.



Traslado Visita de verificación Inirida – corregimiento Amanaven, Vichada.

- 5) Las comunidades también señalan que, en los operativos de la fuerza armada venezolana, en las minas en inmediaciones del Parque Nacional Cerro Yapacana del pasado mes de septiembre/23, se cometieron excesos y violaciones a los derechos humanos: detenciones de colombianos, otros heridos, incluso muertos.

6) A pesar de los desplazamientos masivos de población migrante y refugiada con destino a Inírida, registrados en 3 períodos distintos en menos de un año (diciembre de 2022, febrero y septiembre de 2023), no se han habilitado de manera permanente, sitios o instalaciones de albergue o casas de refugio que permitan atender con la oportunidad y garantías de condiciones dignas a dicha población.

7) Se tuvo conocimiento que la presencia de población migrante venezolana, brasilera y colombiana en las actividades de explotación aurífera en un punto conocido como Caño Manaca – Guainía (dos horas vía fluvial desde el casco urbano), genera una alerta por la posible instrumentalización de estas personas para los fines delictivos de los GAO y la posible configuración de un fenómeno similar a la situación del Parque Nacional Cerro Yapacana en Venezuela.

8) Se tuvo conocimiento que programas de asistencia particular como Pastoral Social del Vicariato Apostólico de Inírida y los resguardos indígenas, han asumido como espacios receptores de población migrante y refugiada, sustituyendo el rol que le corresponde, desde el marco legal a las autoridades en sus niveles, municipal, departamental y nacional desde los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

9) Sí bien se han conformado instancias como la Mesa de Gestión Migratoria departamental, cuyo alcance, entendemos, pretende la caracterización e identificación de necesidades de la población migrante y refugiada que se ha trasladado coyunturalmente a Inírida de manera masiva, su labor se torna insuficiente en materia de garantía efectiva de los derechos humanos de dicha población.

10) No se evidencia la existencia de planes y estrategias claras que den lugar a soluciones duraderas a la población migrante con vocación de permanencia en Inírida en materia de condiciones dignas de vida y por ende se ha estimulado en muy poco tiempo, la proliferación de asentamientos informales como El Poblado, El Jardín, Casablanca, Caño Azul, Puerto Minero, Cimarrón, Caño Boyo y con ellos, cinturones de pobreza en estos territorios y dificultades frente al acceso a servicios básicos.

11) La falta de control y acompañamiento de las autoridades sobre estos asentamientos informales, siembra una alerta en materia de salud pública frente al riesgos de contagio y proliferación de enfermedades como malaria, tuberculosis, enfermedades de transmisión sexual, entre otras.

12) Se pudo constatar que, en el puesto de control legalmente constituido, conocido como la Balsa de la Policía, existe sólo la presencia de un (1) uniformado de esa institución y que a escasos 50 metros se encuentra el sector denominado como Puerto Minero y que allí arriban y zarpan un importante número de embarcaciones con población migrante y refugiada sin ninguna vigilancia de las autoridades competentes.

13) La respuesta institucional a la situación de derechos humanos de la población migrante y refugiada se ha focalizado en gran medida en la atención coyuntural de flujos migratorios de gran magnitud como el caso del Parque Nacional Cerro Yapacana, más no como parte de estrategias o procesos de anticipación de las autoridades competentes.

14) Producto de la reunión del espacio de seguimiento a la respuesta institucional sobre las dinámicas y flujos migratorios en Guainía se pudo conocer que la Inspección Fluvial de Inírida está conformada por un único funcionario y en consecuencia no cuenta con la capacidad operativa de velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del transporte y tráfico fluvial, lo que redundará en generar riesgos de seguridad para los ocupantes de las embarcaciones que zarpan en gran magnitud no sólo desde el puerto principal del municipio sino de otros puntos que no gozan de ningún tipo de vigilancia o control regular.

15) El delegado de la Dirección de Asuntos Migratorios y Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores anunció públicamente que, a partir del 15 de noviembre de 2023, se iba a cerrar el Punto de Atención Consular que fue habilitado desde noviembre de 2021, dado que, según su análisis, ésta se dedicó simplemente a la labor de expedición de pasaportes. Esto podría colocar en riesgo la salvaguarda material de los derechos de la población pendular en Venezuela.

En relación con los escenarios de vulneración de derechos de la población migrante que la Procuraduría constató durante su visita, lo siguiente:

16) Según información suministrada por Migración Colombia con corte a 2022, sólo 4.200 migrantes de origen venezolano habían completado su proceso de registro biométrico para la obtención del Permiso por Protección Temporal (PPT) en Inírida, lo que evidencia un bajo nivel de regularización de su situación migratoria.

17) La ausencia de sistemas adecuados de saneamiento básico y de acueducto y manejo de residuos sólidos en los asentamientos informales lo que propicia el uso cotidiano de fuentes de agua no apta para el consumo humano y la proliferación de vectores, precarizando las condiciones higiénicas y de seguridad alimentaria y de salud de las familias de migrantes y refugiados, especialmente NNA, mujeres gestantes y adultos mayores que sufren de enfermedades diarreicas, de la piel y el sistema digestivo.

18) Las personas que regresan de los enclaves mineros acusan enfermedades tropicales como el paludismo y de transmisión sexual que colocan en serio riesgo

los controles epidemiológicos en el municipio de Inírida y en las restantes poblaciones de Guainía.

19) No existe en el municipio de Inírida una oferta de acceso a espacios seguros de albergue o refugio temporales para la población migrante y refugiada y la provisión de tan importante servicio ha sido cubierta coyunturalmente por iniciativas particulares por parte de la Iglesia Católica representada por la Pastoral Social del Vicariato Apostólico de Inírida y de las autoridades tradicionales del Resguardo Indígena de los Pueblos Puinave y Piapoco El Paujil.

20) En los asentamientos informales, varios de los cuales son ocupaciones de terrenos de propiedad de la Gobernación de Guainía, no existe ninguna infraestructura de saneamiento básico, ni redes de acueducto, siendo obligados sus habitantes a consumir agua sin un tratamiento adecuado y tampoco cuentan con acceso a redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

21) Un importante volumen de población migrante y refugiada ubicada en los asentamientos informales no cuentan con los ingresos para comprar alimentos indispensables para su nutrición adecuada.

22) No existe un modelo de atención desde los enfoques territorial, diferencial e interseccional pública que brinde respuesta a las particularidades de los flujos migratorios en la región transfronteriza amazónica.

23) El Frente Acacio Medina de la facción disidente de las desmovilizadas FARC-EP, Segunda Marquetalia y el Frente José Daniel Pérez Carrero del ELN, mantienen una injerencia hegemónica sobre los territorios que conforman la región transfronteriza y binacional amazónica (Vichada, Guainía, Bolívar y Amazonas). Estos grupos, al parecer, Se aprovechan de las condiciones de creciente vulnerabilidad social y económica de la población pendular migrante y refugiada, los instrumentalizan al servicio de los circuitos de economías ilegales, los emplean como mano de obra barata para las actividades extractivas y los cooptan ideológica y políticamente para que ingresen o colaboren con sus estructuras siendo utilizados como informantes (“campaneros” o “postes”),

6. Recomendaciones de la Procuraduría

Al Ministerio de Relaciones Exteriores

- Como autoridad en materia migratoria, diseñar e implementar planes y estrategias a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para fortalecer los escenarios de articulación institucional, a fin de identificar necesidades y escenarios de vulneración de los derechos de la población migrante en tránsito por esta zona del país.
- Diseñar e implementar de manera permanente, espacios de formación y capacitación de los funcionarios públicos y contratistas en los niveles departamental y municipal, con el propósito de fortalecer las capacidades de atención y asistencia, frente a los mecanismos, instrumentos y normatividad existente frente a la garantía de derechos de la población migrante.



(Vichada).

- Evaluar la pertinencia de dirigir comisiones permanentes del nivel nacional al municipio de Inírida, con el propósito de conocer, actualizar, documentar posibles casos de vulneración de derechos de la población migrante; así como revisar los mecanismos de atención y articulación de las entidades en el territorio.
- Habilitar en coordinación con las Gobernaciones de Vichada y Guainía la apertura de un Punto de Atención Consular satélite en la denominada Balsa Migratoria en inmediaciones de la Inspección de Amanaven

A Migración Colombia

- Fortalecer el número de funcionarios asignados a la oficina ubicada en el municipio de Inírida que permite mejorar los procesos de verificación, regulación y control migratorios conforme con las competencias asignadas en la Ley 2136 de 2021.
- Informar de manera periódica al Ente de Control sobre los avances en la asignación presupuestal, diseño y puesta en marcha de la balsa migratoria anunciada por esa entidad en espacios oficiales del territorio.
- Formular programas y proyectos para llevar a cabo un correcto registro de ingresos y salidas del país, que cuente con información actualizada de la población migrante en Colombia, que permita identificar migrantes en tránsito, migrantes con vocación de permanencia y retornados.

Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

- Diseñar e implementar un plan atención integral desde los enfoques territorial, interseccional y diferenciales que contribuya al restablecimiento de derechos de los NNA migrantes y refugiados con presencia en la región transfronteriza amazónica.
- Promover escenarios y mesas de trabajo con la gobernación y alcaldía municipal, frente a la actualización de diagnósticos, identificación de riesgos contra la vida, integridad y acceso a derechos y servicios de niños, niñas y adolescentes migrantes.
- Impulsar escenarios de formación y capacitación de servidores y contratistas de las entidades del nivel territorial en temas asociados a la protección y garantía de los derechos de los menores migrantes.

A la Superintendencia de Transporte

- En atención al Decreto 2409 de 2018, vigilar, a través de la Dirección de Investigaciones de Puertos, la presunta infracción que hubiere en los territorios objeto de análisis, frente a las disposiciones vigentes en relación con los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación,

operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura fluvial y portuaria de conformidad con la ley.

- Articular con el Ministerio de Transporte y Dirección General Marítima las labores de inspección, vigilancia y control sobre la seguridad de las embarcaciones, registro y navegación de las mismas.

Ministerio de Transporte

- Como autoridad fluvial del orden nacional, fortalecer las capacidades de vigilancia y control de la Inspección Fluvial, sobre la navegación, condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones, con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con la alcaldía municipal.
- Articular con la Superintendencia de Transporte y Dirección General Marítima las labores de inspección, vigilancia y control sobre la seguridad de las embarcaciones, registro y navegación de las mismas.

Dirección Nacional Marítima – DIMAR

- Fortalecer las capacidades humanas y técnicas de la capitanía de Puerto para garantizar una labor efectiva y permanente frente al arribo, zarpe y fondeo de naves, así como de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las mismas.
- Articular con la Superintendencia de Transporte y Ministerio de Transporte las labores de inspección, vigilancia y control sobre la seguridad de las embarcaciones, registro y navegación de las mismas.

A la Fiscalía General de la Nación

- Coordinar de manera conjunta todas las acciones que permitan individualizar y judicializar a los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO) y de otras estructuras ilegales, responsables de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH que afectan a la población migrante y sujeta a protección internacional.

Al Ministerio de Educación Nacional

- Asesorar a la Gobernación de Guainía para que diseñe e implemente planes y estrategias desde los enfoques territorial, interseccional y diferenciales que contribuya a mejorar el acceso, permanencia y promoción de la población migrante y sujeta a protección internacional en tránsito o con vocación de permanencia en la región transfronteriza amazónica

Al Ministerio de Trabajo

- Liderar y articular desde la Subdirección de Formalización y Protección del Empleo y en articulación con la Gobernación de Guainía y el municipio de Inírida, la formulación e implementación de un modelo de política de formalización laboral y de proyectos de generación de ingresos que fortalezcan los procesos de integración local de la población migrante y sujeta a protección internacional en la región transfronteriza amazónica.
- Liderar desde la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo y en articulación con la Gobernación de Guainía y el municipio de Inírida los programas de prevención de trata de personas con fines de explotación laboral y de tráfico de personas migrantes y sujetas a protección internacional.

Al Ministerio de Salud y Protección Social

- Asesorar y hacer seguimiento a la formulación e implementación de los planes de inclusión y atención de la población migrante y sujeta a protección internacional en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Guainía.

Al Ministerio de Defensa Nacional

- Coordinar de manera conjunta el fortalecimiento de las operaciones militares y policial, las labores de defensa de la soberanía, patrullaje e inteligencia de todas las especialidades, con el propósito de identificar y dismantelar los Grupos Armados Organizados - GAO, previniendo o mitigando las vulneraciones a los derechos humanos de la población migrante y sujeta a protección internacional en tránsito o con vocación de permanencia en la región transfronteriza amazónica.

Al Comando de Policía del Departamento de Guainía

- Fortalecer en número de efectivos sus capacidades de atención y acompañamiento en el municipio de Inírida, frente a los riesgos identificados a partir de la actividad criminal desarrollada por los grupos armados ilegales con presencia en el territorio.
- Desarrollar una estrategia que permita realizar visitas, rondas y patrullajes en los asentamientos informales, que al parecer son utilizados para el concurso de delitos por parte de los grupos armados ilegales.
- Fortalecer la presencia del personal uniformado asignado al puesto de la balsa ubicada en el puerto fluvial de Inírida, que permita incrementar de manera sostenida las labores de registro y control a la población en movilidad humana que circula de manera regular por la zona, incluido el sector conocido como Puerto Minero.

A la Dirección de Investigación Criminal e Interpol

- Incrementar las labores de inteligencia, investigación y judicialización pertinentes en el área general de Ipiales, con el propósito de identificar y desarticular los grupos armados ilegales con presencia en esta zona del país y que afecta el tránsito de la población migrante en el municipio.

A la Gobernación de Guainía

- Articular acciones de trabajo conjunto con la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y de Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, las Direcciones de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y el Ministerio de la Igualdad y Equidad en orden a garantizar los derechos de la población migrante sujeta a protección internacional con pertenencia indígena binacional y transfronteriza.
- Diseñar planes y estrategias desde los enfoques territorial y diferenciales que brinden respuesta a las necesidades básicas insatisfechas y propicie una adecuada integración local de la población migrante y refugiada con vocación de permanencia en la región binacional y transfronteriza amazónica.

- En coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, disponer de las asignaciones presupuestales que le permitan diseñar e implementar un plan de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y de respuesta al déficit habitacional de la población migrante y refugiada, ubicada en los ocho (8) asentamientos informales del municipio de Inírida: Puerto Minero, Puerto Boyo, Caño Azul, El Poblado, El Jardín, Casablanca, Concordia y Cimarrón.
- Generar estrategias de difusión a la población migrante y refugiada sobre sus derechos, como acceder a la oferta institucional, requisitos para acceder a la regularización de su estatus migratorio, los riesgos y peligros de la ruta del caminante.

A la Alcaldía municipal de Inírida

- Diseñar un plan desde los enfoques territorial, diferencial e interseccional que brinde respuesta a las necesidades básicas insatisfechas y propicie una adecuada integración local de la población migrante y refugiada con vocación de permanencia en el municipio de Inírida.
- Avanzar en los procesos de sistematización de información sobre los ingresos y salidas de la población migrante y refugiada que vinculen distintos sistemas de registro posibilitando el diseño de los planes de respuesta para la atención humanitaria de los flujos migratorios masivos.
- Realizar las apropiaciones presupuestales requeridas para fortalecer el talento humano encargado de atender de manera específica los temas de política pública de atención integral a la población migrante y refugiada en movimiento pendular en el municipio de Inírida.
- Posibilitar la creación y puesta en funcionamiento de un Centro de Apoyo al Migrante en que se concentre y canalice los procesos de recepción y oferta interinstitucional de atención integral a la población migrante y refugiada en migración pendular en el municipio de Inírida.
- Articular con la Gobernación de Inírida la habilitación y puesta en funcionamiento de una infraestructura que preste los servicios de alojamiento y acogida transitoria para los flujos migratorios mixtos repentinos y de gran magnitud.

A la Defensoría del Pueblo

- Informar a la Procuraduría General de la Nación del estado de avance del cumplimiento por cada una de las autoridades concernidas de las recomendaciones consignadas en la Alerta Temprana 003-2023.

A la Personería Municipal de Inírida

- Realizar seguimiento desde su órbita de competencias a la implementación de los programas, planes y proyectos destinados a la atención integral a la población migrante y sujeta a protección internacional informando y trasladando de manera regular los hallazgos encontrados a la Procuraduría Regional de Guainía para lo de su cargo.